



CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOPI-EST-RE-PAV-LP-104-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, MAESTRO ISIDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MAESTRA ADRIANA ROMO LÓPEZ E INGENIERO ISMAEL JÁUREGUI CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, DIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

I.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 párrafo primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, II, XIII y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 4, 5, 8, 25 y 26 fracción IV, 28 fracción X, 30, 34 fracciones I y II así como el artículo 53 fracciones XXXIV y XXXVI y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y acuerdo delegatorio de facultados a favor del Ingeniero Ismael Jáuregui Castañeda, titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de fecha 1º (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

I.3.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 26 (veintiséis) de Febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), se autorizó la cesación del Presidente Municipal Interino, quedando en dicho nombramiento la C. Graciela de Obaldía Escalante.

I.4.- El Director Jurídico Contencioso, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en virtud de haber sido designado Encargado del Despacho de la Sindicatura en el periodo comprendido del 12 (doce) de Abril de 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de Septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo Delegatorio de Facultados", de fecha 08 (ocho) de Abril del año 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza la celebración del convenio modificatorio respecto del objeto.



I.6.- Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo el convenio modificatorio de la obra que se estipula en la cláusula primera del contrato, el cual ha sido debidamente aprobado por el Comité Mixto de Obra Pública, durante la Quinta (5) sesión de fecha 19 (diecinueve) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

I.7.- Que las erogaciones para cubrir los pagos del presente convenio serán con la partida presupuestal asignada al programa: Financiamiento para Inversión Pública Productiva mediante el Decreto 27913/LXII/20 autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.8.- Con fecha 12 (doce) de marzo 2021 (dos mil veintiuno) El Gobierno del Estado de Jalisco y el "El Municipio" celebraron un convenio modificatorio al convenio de colaboración para la transferencia de recursos y ejecución de obra pública, por la cantidad de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 m.n.), de fecha 5 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), los cuales fueron obtenidos por El Gobierno del Estado de Jalisco mediante la contratación de Financiamiento público autorizado en el Decreto 27913/LXII/20 autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el dia 23 (veintitrés) de mayo de 2020 (dos mil veinte).

I.9.- Tiene su domicilio en Avenida Hidalgo, número 151, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- Es una persona moral denominada Construcciones, Electrificaciones y Arrendamiento De Maquinaria, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra pública número 16,549 (dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve) de fecha 15 (quince) de junio del 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco, titular de la notaría pública número 3 (tres) de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta registral número 12628 1 (uno, dos, seis, dos, ocho, espacio, uno) de fecha 23 (veintitrés) de noviembre del 2001 (dos mil uno).

II.2.- El C. Jesús David Garza García, miembro identificado

N1-TESTADO 9

elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 24,053 (veinticuatro mil cincuenta y tres) de fecha 22 (veintidós) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco, notario público titular número 3 (tres) de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción FME número 12628 (uno, dos, seis, dos, ocho) de fecha 27 (veintiseis) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Con domicilio fiscal en calle Circunvalación Oriente No. 131 int. A (ciento treinta y uno Interior A), Colonia Ciudad Granja, C.P. 45010 (cuarenta y cinco mil diez), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CEA010615GT0.



Gobierno de
Zapopan

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
DOPI-EST-RE-PAV-LP-104-2020
CONVENIO MODIFICATORIO

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Con fecha de 30 (treinta) de noviembre del 2020 (dos mil veinte) "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOPI-EST-RE-PAV-LP-104-2020, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: Rehabilitación con concreto hidráulico de lateral de Av. Laureles (lado norte), incluye: sustitución de red de agua potable, drenaje, banquetas, alumbrado público y complementos, frente 1, municipio de Zapopan, Jalisco. Tramo 1.

III.2.- En la Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de \$11'193,457.17 (once millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, iniciando la obra objeto de este contrato el día 01 (uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), y concluyendo el día 30 (treinta) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste modificar el objeto de la obra a que se refiere la cláusula primera del contrato quedando de la siguiente manera: Rehabilitación con concreto hidráulico del corredor Ávila Camacho - Laureles - Juan Pablo II - Juan Gil Preciado (Lado Norte), incluye: sustitución de red de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, banquetas, alumbrado público y complementos, frente 1, municipio de Zapopan, Jalisco. Tramo 1., a que se refiere la declaración III.1 de este convenio.

SEGUNDA.- LAS PARTES.- Convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificadorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraidas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificadorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 19 (diecinueve) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).



Gobierno de
Zimapán

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
DOPI-EST-RE-PAV-LP-104-2020
CONVENIO MODIFICATORIO

"EL MUNICIPIO"

C. Graciela de Obaldía Escalante
Presidenta Municipal Interina


Maestro Isidro Rodríguez Cárdenas
Director Jurídico Contencioso
Encargado del despacho de la Sindicatura, en
términos de lo expresado en el "Acuerdo
Delegatario de Facultades", de fecha 08 ocho
de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el
Licenciado Rafael Martínez Ramírez en su
carácter de Síndico Municipal y Secretario del
Ayuntamiento.

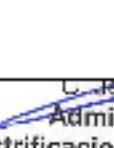

Licenciado Rafael Martínez Ramírez
Secretario del Ayuntamiento


Maestra Adriana Romo López
Tesorera Municipal


Ingeniero Ismael Jáuregui Castañeda
Director de Obras Públicas e Infraestructura
en Representación de la Coordinación General de Gestión
Integral de la Ciudad por Acuerdo Delegatario de Facultades

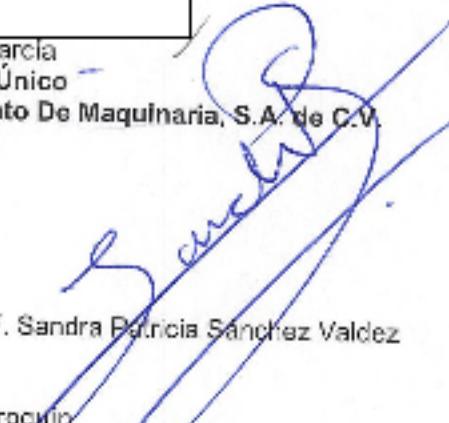
"EL CONTRATISTA"

N2-TESTADO 6


C. Jesús David Garza García
Administrador General Único
Construcciones, Electrificaciones y Arrendamiento De Maquinaria, S.A. de C.V.
CEA010615GT0

"TESTIGO"


Lic. Alejandra Gracilia Rosales


LAF. Sandra Patricia Sánchez Valdez


LCP. Leticia Guillén Marroquín

La presente hoja corresponde al Convenio modificadorio del Contrato de Obras Públicas e Infraestructura de Tiempo Determinado que se elaboró por una parte el Municipio de Zimapán y por otra parte Construcciones, Electrificaciones y Arrendamiento De Maquinaria, S.A. de C.V., con acuerdo a la legislación número DOPI-EST-RE-PAV-104-2020, consistente en 04 hojas 21 folios por su anverso, incluyendo este, sumando el 13 (décimoseptimo) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"